



**CONTRATO DE COMODATO PARA LA CESION TEMPORAL AL MUSEO
DIOCESANO DE SEGOVIA DE SEIS OBRAS DE ARTE DE LA COLECCIÓN
PROPIEDAD DE ESTA DIPUTACIÓN.**

En Segovia, a 3 de junio de 2019

COMPARECEN

De una parte, el Excmo. y Rvdo. Sr. D. César Augusto Franco Martínez, en su calidad de Obispo de la Diócesis de Segovia, CIF R-4000010-A, actuando en nombre y representación de la misma.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Vázquez Requero, en su calidad de Presidente de la Diputación de Segovia, CIF P-4000000-B, actuando en nombre y representación de la misma, y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ambas partes actúan en nombre y representación de las entidades citadas se reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente contrato de comodato entre el Obispado de Segovia y la Diputación de Segovia, y a tal efecto

EXPONEN

Que tras diversas reuniones mantenidas entre representantes de ambas Instituciones, se ha puesto de manifiesto el común interés de que varias piezas de la colección de la Diputación de Segovia, cuya propiedad le corresponde, puedan ser cedidas al Museo Diocesano de Segovia, gestionado por el Obispado, lográndose con ello que dichas obras puedan ser expuestas de forma permanente en dicho Museo y las mismas puedan ser disfrutadas por un mayor número de ciudadanos.

La forma jurídica elegida para llevar a cabo dicha cesión es la de comodato, puesto que de esta forma se garantiza una regulación jurídica concreta, y se rige por lo previsto en este contrato y por lo preceptuado en los artículos 1.740 y siguientes del vigente Código Civil.



Diputación de Segovia

Por todo ello ambas partes suscriben el presente contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la cesión en uso, regulado a través de la figura jurídica del comodato por parte de la Diputación de Segovia al Museo Diocesano de Segovia, gestionado por el Obispado de Segovia, de las piezas de su colección artística que se reseñan en el Anexo Único a este contrato, con indicación de la ficha técnica de la misma, número que le corresponde respecto del Inventario de bienes artísticos de la Diputación y su valoración económica.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

El Museo Diocesano de Segovia se compromete a la exhibición continuada de las piezas en el contexto de su exposición permanente, pudiendo ser utilizadas en labores de difusión e investigación dentro del Museo.

La Diputación podrá recuperar durante el período de duración del contrato la posesión temporal de las piezas que se depositan en concepto de comodato para la realización de muestras o exposiciones, o cualquier otra actividad en el ámbito cultural o de representación que quiera llevar a cabo la Diputación, a cuyo efecto será preciso que la misma, de forma fehaciente y por escrito, remita un preaviso con una antelación mínima de 15 días naturales al Museo Diocesano de Segovia. Ambas partes pactarán, consecuentemente, las fechas, horario y transporte adecuado para su recogida. En el supuesto de recuperación temporal de las obras, todos los gastos de transporte y, eventualmente, de seguro clavo a clavo correrán a cargo de la Diputación.

La Diputación, mediante el presente contrato cede, igualmente, para fines culturales y de investigación de carácter no venal, la posibilidad de realización y reproducciones fotográficas y su posterior comunicación pública durante la vigencia del contrato.

El Museo habrá de hacer constar en las publicaciones en que pudiera aparecer alguna de las obras cedidas, la leyenda "Obra cedida por la Diputación de



Segovia", previsión ésta que se extenderá a las fotografías u otros elementos que se utilicen en los citados medios.

La exposición de las expresadas obras de arte deberá contar con cartela en la que aparecerá la leyenda antes citada.

En el supuesto de que fuese precisa la realización de algún trabajo de restauración sobre las obras depositadas en comodato, una vez que las mismas se encuentren en el Museo Diocesano de Segovia, éste deberá contar antes de su iniciación con la aprobación de la Diputación. El coste de la restauración, en su caso, será acordado entre las partes, en atención a la naturaleza y causas del deterioro producido, de tal forma que ambas partes habrán de acordar si la restauración se financia a partes iguales o es asumida en su totalidad por alguna de las entidades que suscriben el presente contrato.

En las salas de exposición deben mantenerse condiciones medioambientales estables.

Y, el Museo Diocesano de Segovia se hará cargo del coste de transporte de las seis obras, tanto entrega como devolución; así como del correspondiente seguro de clavo a clavo, así como del que garantice las obras desde su entrega, durante toda la vigencia del contrato y hasta la recuperación de las mismas por esta Diputación, con cobertura contra todo riesgo por el valor de las obras.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de cinco años, computados a partir de la fecha de su firma; una vez finalizado dicho período, la Diputación podrá requerir la devolución total o parcial de las obras cedidas, en cuyo caso el coste del transporte será a cargo del Museo.

En el supuesto de que la Diputación, en un plazo no inferior a un mes a la fecha de finalización del contrato o de alguna de sus posibles prórrogas, no manifestase por escrito su intención de levantamiento total o parcial de las obras cedidas en comodato, dicho contrato se entenderá prorrogado automáticamente por otro período de cinco años y así sucesivamente.



Diputación
de Segovia

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se crea una Comisión de Seguimiento formada por la persona responsable del Museo de la Diócesis de Segovia y aquella que ejerza las labores de Bibliotecario/a-Archivero/a, responsable del patrimonio artístico de la Diputación, que resolverán cuantas cuestiones pudieran producirse en relación con el objeto del presente contrato y especialmente respecto de la conservación de las obras cedidas, a cuyo efecto, durante el mes de diciembre de cada uno de los años en que se mantenga vigente el comodato, ambas partes deberán suscribir un documento en el que se acredite el nivel de conservación de las obras y, en su caso, la propuesta de las pertinentes restauraciones que se consideren necesarias.

La Comisión de Seguimiento actuará con criterios de buena fe contractual y sus acuerdos deberán adoptarse por unanimidad.

QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El contrato de comodato que aquí se suscribe se registrá por lo dispuesto en sus cláusulas y, en todo caso, por la regulación de dicho contrato en los artículos 1740 y siguientes del Código Civil.

La jurisdicción civil con fuero en la ciudad de Segovia será la competente para resolver las controversias que pudieran surgir entre las partes, en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato privado.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente contrato de comodato, por duplicado ejemplar en lugar y fecha "ut supra".

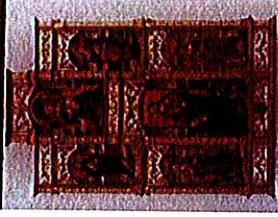
EL OBISPO DE SEGOVIA

César Augusto Franco Martín

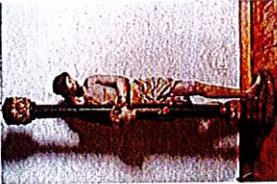
EL PRESIDENTE EN FUNCIONES

Francisco Javier Vázquez Requero

ANEXO ÚNICO:
PATRIMONIO PROVINCIAL: PINTURA Y ESCULTURA. ORFEBRERÍA

Nº de orden	DESCRIPCIÓN DE LA PIEZA	VALORACIÓN SEGÚN INVENTARIO BIENES
1.	 <p>Cristo Crucificado Pedro Berruguete, 1490-1493 Óleo sobre tabla. 191x 136 cm Procede del Convento de Santa Cruz la Real Inv. 154</p>	1.200.000 €
2.	 <p>Retablo de Santa Marta Maestro de la Adoración de los Magos. ca. 1510-1515 Óleo sobre tabla. 216 x 141 cm Procede del Convento de Santa Cruz la Real Inv. 107</p>	30.000 €
3.	 <p>Inmaculada Mateo Cerezo (atribuida). S. XVII Óleo sobre lienzo, 202 x 146 cm Procede del Convento de Santa Cruz la Real Inv. 155</p>	20.000 €

ANEXO ÚNICO:
PATRIMONIO PROVINCIAL: PINTURA Y ESCULTURA. ORFEBRERÍA

4.		<p>Cristo atado a la columna Pedro Millán (atribuido). ca. 1485 Madera tallada y policromada. 195 x 45 x 42 cm Procede del Convento de Santa Cruz la Real Inv. 152</p>	30.000 €
5.		<p>Cristo atado a la columna Anónimo. S. XVI Madera tallada y policromada. 60 x 21 x 16 cm Procede del Convento de Santa Cruz la Real Inv. 161</p>	15.000 €
6.		<p>Arqueta de San Corbalán Anónimo. Finales s. XV Madera recubierta de hierro y cuero repujado, 33 x 66 x 40 cm Procede del Convento de Santa Cruz la Real Inv. 111</p>	18.000 €